

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba

ORDEN de 17 de octubre de 1995, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Jaén.

Ilmos. Sres.: El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Jaén, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, reconocido por la propia Administración mediante la declaración de Conjunto Histórico-Artístico, como ocurre en el caso de Jaén, o bien mediante incoación del expediente para dicho reconocimiento, caso de Santisteban del Puerto.

Otras circunstancias, recogidas en el artículo segundo del Decreto 238/85, son el bajo nivel de renta e índice de desempleo de la población, por lo que se hace aconsejable la intervención de la Administración Autónoma en estos Municipios, con objeto de aportar las ayudas financieras y técnicas que solucionen el problema de alojamiento de estas capas sociales más desfavorecidas, principales destinatarias de este programa.

En virtud de esta normativa y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de estos Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se designan para el programa anual de 1996, en la provincia de Jaén los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Arjona, Arquillón, Bélmez de la Moraleda, Campillo de Arenas, Cárcheles, La Carolina, Castellar, Castillo de Locubín, Huesa, Jaén, Jimena, Linares, Mengibar, Pegalajar, Rus, Santiago de Calatrava, Santisteban del Puerto, Soriuela del Guadalimar, Torres, Los Villares y Peal Becerro.

Segundo. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88, para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 17 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén

ORDEN de 17 de octubre de 1995, por la que se subsana un error contenido en la de 28 de diciembre de 1994, por la que se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor del Ayuntamiento de Osuna para la construcción de cuarenta viviendas de protección oficial de régimen especial en Alquiler en Osuna (Sevilla).

En el BOJA núm. 4 de 12 de enero de 1995, se publicó una Orden por la que, de conformidad con el artículo 51 y siguientes del Decreto 119/1992 de 7 de julio se concedía una ayuda económica a favor del Ayuntamiento de Osuna, para la promoción de 40 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler, en Osuna (Sevilla).

La citada subvención que se concedía al amparo del Decreto 119/92 de 7 de julio y en concreto, a lo establecido en el Título I, Capítulo II, de dicho texto legal, contenía varios errores que resulta necesario subsanar y cuya relación es la siguiente:

Localización	Dice	Debe decir.
En el punto 1.º de la Orden	222.076.140	222.176.060
En el total anualidad año 2012	11.619.792	11.619.712
En el total anualidad año 2013	11.791.089	11.794.089
En el total de intereses subsidiarios	70.249.844	70.249.764

De la subsanación de dichos errores, resulta que el Cuadro de anualidades debe ser como el que se acompaña a este escrito.

En consecuencia, a la vista de lo anterior y del cumplimiento del resto de las exigencias preceptivas al respecto:

Lo comunico a V.V., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla

40 VIVIENDAS EN OSUNA

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.994	1.000.000	---	---	1.000.000
1.995	1.315.804	---	---	1.315.804
1.996	4.846.476	---	---	4.846.476
1.997	---	268.851	9.025.257	9.294.108
1.998	---	567.862	8.865.658	9.433.520
1.999	---	907.036	8.667.986	9.575.022
2.000	---	1.291.291	8.427.357	9.718.648
2.001	---	1.726.140	8.138.287	9.864.427
2.002	---	2.217.766	7.794.628	10.012.394
2.003	---	2.773.077	7.389.503	10.162.580
2.004	---	3.399.922	6.915.096	10.315.018

40 VIVIENDAS EN OSUNA

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
2.005	---	4.106.891	6.362.853	10.469.744
2.006	---	4.903.827	5.722.963	10.626.790
2.007	---	5.801.658	4.984.534	10.786.192
2.008	---	6.812.654	4.135.331	10.947.985
2.009	---	7.950.570	3.161.634	11.112.204
2.010	---	9.230.828	2.048.059	11.278.887
2.011	---	10.670.714	777.357	11.448.071
2.012	---	12.289.607	-669.895	11.619.712
2.013	---	14.109.233	-2.315.144	11.794.089
2.014	---	16.153.942	-4.182.942	11.971.000
2.015	---	18.451.034	-6.300.469	12.150.565
2.016	---	21.031.113	-8.698.289	12.332.824
TOTALES	7.162.280	144.664.016	70.249.764	222.176.060

ORDEN de 17 de octubre de 1995, por la que se subsana un error contenido en la de 23 de noviembre de 1994, por la que se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA, para la construcción de cuarenta y ocho viviendas de protección oficial de régimen especial en Alquiler en Lebrija (Sevilla).

Ilmos. Sres.: En el BOJA núm. 194 de 2 de diciembre de 1994 se publicó una Orden por la que, de conformidad con el artículo 51 y siguientes del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se concedía una ayuda económica a favor de la entidad promotora Inmuvisa (Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A.) de ptas. 382.978.070; para la promoción de 48 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler, en Lebrija (Sevilla).

La citada subvención que se concedía al amparo del Decreto 119/92 de 7 de julio y, en concreto, a lo establecido en el Título I, Capítulo II de dicho texto legal, contenía un error en el cuadro de Anualidades al indicar que al año 1999 le correspondía una anualidad total de 16.341.447 ptas., cuando en realidad debería decir 16.431.447 ptas., por tanto al subsanar dicho error el cuadro de anualidades debe quedar según el que se acompaña.

Lo que comunico a V.V.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de octubre de 1995.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

48 VIVIENDAS EN LEBRIJA (CADIZ)

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.994	1.527.312	---	---	1.527.312
1.995	9.240.568	---	---	9.240.568
1.996	6.147.596	222.433	7.692.890	14.062.919
1.997	---	705.319	15.244.057	15.949.376

40 VIVIENDAS EN OSUNA

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.998	---	1.247.853	14.940.764	16.188.617
1.999	---	1.862.866	14.568.581	16.431.447
2.000	---	2.559.226	14.118.692	16.677.918
2.001	---	3.346.878	13.581.209	16.928.087
2.002	---	4.236.969	12.945.038	17.182.007
2.003	---	5.241.998	12.197.740	17.439.738
2.004	---	6.375.975	11.325.359	17.701.334
2.005	---	7.654.607	10.312.247	17.966.854
2.006	---	9.095.503	9.140.854	18.236.357
2.007	---	10.718.404	7.791.499	18.509.903
2.008	---	12.545.439	6.242.112	18.787.551
2.009	---	14.601.416	4.467.947	19.069.363
2.010	---	16.914.146	2.441.258	19.355.404
2.011	---	19.514.804	130.931	19.645.735
2.012	---	22.438.338	-2.497.917	19.940.421
2.013	---	25.723.927	-5.484.399	20.239.528
2.014	---	29.415.487	-8.872.367	20.543.120
2.015	---	33.562.250	-12.710.983	20.851.267
2.016	---	38.422.264	-7.919.020	30.503.244
TOTALES	16.915.476	246.406.102	119.656.492	382.978.070

ORDEN de 17 de octubre de 1995, por la que se subsana un error contenido en la de 23 de junio de 1994, por la que se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de ocho viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler, en Córdoba.

Ilmos. Sres.: En el BOJA núm. 100 de 2 de julio de 1994 se publicó un Orden en la que, de conformidad con el artículo 51 y siguientes del Decreto 119/1992 de 7 de julio se concedía una ayuda económica a favor de la entidad promotora Vimcorsa de 29.373.437 ptas. para la promoción de 8 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler, en Córdoba.

La citada subvención que se concedía al amparo del Decreto 119/92 de 7 de julio y, en concreto a lo establecido en el Título I, Capítulo II de dicho texto legal, contenía un error en el cuadro de Anualidades al indicar que al año 2006 le correspondía una anualidad total de 1.433.797 ptas., cuando en realidad debería decir 1.443.797 ptas., por tanto al subsanar dicho error el cuadro de anualidades debe quedar según el que se acompaña.

Lo que comunico a V.V.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO

Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secc. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vyda. y Delegado Provincial de Córdoba.